

**RAD. 2023-00644 - CONTESTACION DE LA DEMANDA Y EXCEPCIONES DE MERITO -
LUIS FERNANDO CHAPARRO Y OTROS VS DAHIANA ANDREA NIETO ARDILA -
25286400300220230064400**

notificacionesprometeo <notificacionesprometeo@aecsa.co>

Mié 24/04/2024 16:05

Para:Juzgado 02 Civil Municipal - Cundinamarca - Funza <j02cmpalfunza@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (549 KB)

VERBAL SUMARIO.pdf;

SEÑORES

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

RAD. 252864003002-2023-00644-00

LUIS FERNANDO CHAPARRO Y OTROS VS DAHIANA ANDREA NIETO ARDILA

ASUNTO: CONTESTACION DE LA DEMANDA Y EXCEPCIONES DE MERITO - LUIS FERNA

Del señor Juez,



DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO

C.C. No. 52.008.552 de Bogotá D.C.

T.P. No. 101.541 del Consejo Superior de la Judicatura.

--

This message has been scanned for viruses and dangerous content by [MailScanner](#), and is believed to be clean.

Señor(a)

JUEZ (2) CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA, CUNDINAMARCA
j02cmpalfunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

RADICADO: 25286-4003-002-2023-00644-00
REFERENCIA: VERBAL SUMARIO
DEMANDANTE: LUIS FERNANDO CHAPARRO PANQUEVA, FABIO ALEXANDER CHAPARRO PANQUEVA Y JOSE BERNARDINO CHAPARRO MILLAN
DEMANDADOS: DAHIANA ANDREA NIETO ARDILA

ASUNTO: CONTESTACION DE LA DEMANDA Y EXCEPCIONES DE MERITO

DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., abogada en ejercicio, identificada como aparece en al pie de mi firma, actuando en calidad **CURADORA AD LITEM** de la señora **DAHIANA ANDREA NIETO ARDILA** demandada dentro del presente asunto, por medio del presente escrito y encontrándome dentro del termino para hacerlo, me permito contestar la demanda y proponer excepciones de merito con base en lo siguiente;

EN CUANTO A LOS HECHOS

- 1. AL PRIMER HECHO:** No me opongo al hecho ya que, de acuerdo con la documentación que obra dentro del expediente, en efecto se evidencia escritura pública N° **1256** del **24** de junio de **2014**, suscrita por mi representada y los aquí demandantes.
- 2. AL SEGUNDO HECHO:** Me opongo al mismo teniendo en cuenta que, dentro de la documentación aportada al expediente, no obra documento o título valor en donde conste el monto inicialmente mutuado y que respaldaba dicha hipoteca, sin bien es cierto se trata de una hipoteca abierta sin limite de cuantía, no es posible validar por parte de esta apoderada cual fue el valor realmente adeudado o mutuado entre las partes, pues no hay prueba alguna que acredite que el monto sea de 30 millones de pesos y no mayor.
- 3. AL TERCER HECHO:** No me consta, me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso, teniendo en cuenta que en el expediente no obra documento o contrato entre las partes que acredite el mandato conferido por mi representada hacia la inmobiliaria **REAL ESTATE S.A.S**

4. **AL CUARTO HECHO:** Me opongo al mismo en primer lugar, porque con el "recibo de caja" expedido por la inmobiliaria **REAL ESTATE S.A.S**, no basta para acreditar el pago realizado por los demandantes respecto de la obligación adeudada, además de ello no se acredita la calidad de quien se afirma en el libelo inicial, es la representante legal de la sociedad.
5. **AL QUINTO HECHO:** No me consta teniendo en cuenta que en el expediente no obra documentación alguna, acerca de los diferentes requerimientos realizados a la inmobiliaria **REAL ESTATE S.A.S**.
6. **AL SEXTO HECHO:** No me opongo a este hecho, conforme se puede evidenciar en el asunto que nos ocupa.

RESPECTO A LAS PRETENSIONES

1. **RESPECTO A LA PRIMERA PRETENSION:** Me opongo a la misma toda vez que, la parte demandante sustenta su pretensión con base en un documento (recibo de caja) mediante el cual no se logra acreditar la calidad de quien lo expide, así mismo dicho documento no basta como "paz y salvo" para declarar como "cumplida" dicha obligación.

De igual manera como se mencionó en apartes anteriores no obra en el plenario documento alguno donde se pueda probar cual era el monto real adeudado por el extremo demandante, pues conforme a las limitaciones de mi encargo no logro validar cual era el valor total del rubro adeudado a mi representada, por ende, pueda que el valor adeudado supere los (\$30.000.000) mencionados en el escrito inicial.

2. **RESPECTO A LA SEGUNDA PRETENSION:** Me opongo a la misma, teniendo en cuenta que, por parte del extremo activo del litigio, no se ha probado en debida forma el pago de la obligación con mi representada, pues como se reitera, el documento allegado por los demandantes resulta insuficiente para declarar que las partes se encuentren a "*paz y salvo por todo concepto*" tal cual lo menciona el recibo de caja.
3. **RESPECTO A LA TERCERA PRETENSION:** Me opongo a la misma, hasta tanto por parte del extremo activo se acredite en debida forma ante el Despacho que en efecto se haya realizado el pago del monto real que diera inicio al negocio jurídico.

EXCEPCIONES DE MERITO

1. INEFICACIA PROBATORIA DEL DOCUMENTO

Fundamento la presente excepción basada en que, el documento allegado por el extremo activo de la litis resulta insuficiente para acreditar que por parte de los demandantes se hubiere realizado el pago total de las obligaciones adquiridas con mi representada, pues cómo es posible evidenciar, el recibo solo cuenta con una firma de quien dice ser el representante legal de la inmobiliaria por ende no resulta efectivo para declarar por si solo el pago de las acreencias.

En segundo lugar se tiene que, el recibo de caja resulta ser un documento de consulta a nivel contable y uso interno de dicha sociedad, no obstante y en vista de que mis facultades como curadora ad litem se encuentran limitadas a mi encargo, no es posible dar por cierta y autentica la firma de quien suscribe el documento, así como por parte de la demandante no se allega al plenario certificado de existencia y representación de la sociedad mediante el cual se pruebe que la señora **FABIOLA GIRALDO**, sea la representante legal de **REAL ESTATE S.A.S.**

Así las cosas, es evidente que la parte demandante va en contravía del principio de la **CARGA DE LA PRUEBA**, pues dicha carga se encuentra recae en cabeza de la parte quien pretende se declare la extinción de la obligación.

2. INEXISTENCIA DEL DOCUMENTO ORIGINARIO DEL NEGOCIO JURIDICO

Fundamento la presente excepción con base en lo siguiente;

Tal y como lo menciona la parte demandante dentro del proceso, la obligación suscrita entre mi representada y los demandantes, se originó en un contrato de mutuo por suma indeterminada de dinero, situación que en principio resulta incierta para esta apoderada en razón a que no se aporta al proceso documento mediante el cual se acredite cual fue el monto inicialmente pactado, pues si bien es cierto el monto de la Hipoteca asciende a 10 millones de pesos, el valor que acreditan haber cancelado es de 30 millones, razón misma por la que se extraña el documento mediante el cual acordaran el pago periódico de intereses sobre dicha suma, plazo estipulado, condiciones del "crédito", formas de pago entre otras.

Es por esto su señoría que para determinar cual fue el monto total de toda la obligación, se hace necesario que por parte del extremo activo se allegue al

proceso el documento inicial que dio origen al negocio jurídico que respaldó la hipoteca abierta sin límite de cuantía.

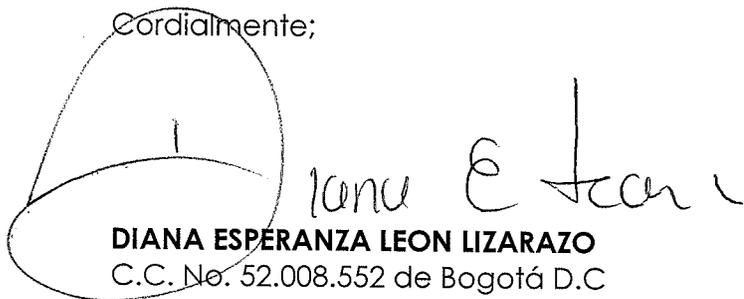
SOLICITUD PRUEBAS

- 1. EXHIBICION DEL DOCUMENTO EN ORIGINAL:** Teniendo en cuenta la prueba aportada por el demandante (recibo de caja) y por medio del cual solicita el pago total de la obligación y la respectiva cancelación de la hipoteca, le solicito amablemente al Despacho, ordene la exhibición en original del documento en aras de validar la autenticidad de este.
- 2. INTERROGATORIO:** Solicito a su Honorable Despacho se sirva citar a interrogatorio a la señora **FABIOLA GIRALDO** identificada con cedula de ciudadanía N° **51.871.230** de la ciudad de Bogotá D.C, quien presuntamente funge como representante legal de la inmobiliaria **REAL ESTATE S.A.S** y se podría ubicar en la Carrera 14 N° 12 – 53, y en los abonados telefónicos N° **3118483674 – 3224434611 - 3117026385**.
- 3. SOLICITUD OFICIAR:** En aras de validar la veracidad del documento aportado, le solicito amablemente a su señoría, por secretaria se oficie a la inmobiliaria **REAL ESTATE S.A.S** a través de su representante legal para que proceda a informarle al Despacho, respecto de la autenticidad del recibo de caja aportado.

NOTIFICACIONES

A efectos de notificaciones las recibiré en la dirección **CARRERA 46 N° 13 – 20** de la ciudad de Bogotá, al correo electrónico notificacionesprometeo@aeinsa.co

Cordialmente;



DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO
C.C. No. 52.008.552 de Bogotá D.C
T.P No. 101.541 Del Consejo Superior de la Judicatura.